



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1497, 1513, 1516, 1506, 1503, 1522, 1509, 1510, 212-B1, 1498, 1504, 1507, 1517, 1520, 641-A1, 1495, 1501, 640-A1, 642-A1, 1496, 1499, 1505, 1508, 1512, 1518, 1521, 1511, 1502, 1500, 1459 y 213-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1523, 1514, 1515, 214-B1, 637-A1, 639-A1, 214-B1, 215-B1, 1519, y 638-A1.

Tomo CCI  
Número

59

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

**MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO****ÍNDICE**

- I. Presentación
- II. Marco Legal
- III. Glosario
- IV. Objetivos
- V. Naturaleza
- VI. Integración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado México
- VII. Funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado México
- VIII. Funciones de los Integrantes de Comité
- IX. Forma y términos en los que opera el Comité
- X. Asignación y cambio de los integrantes del Comité
- XI. De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria
- XII. De las causas de la cancelación y/o suspensión de las sesiones
- XIII. De la creación de subcomités y grupos de trabajo
- XIV. Del seguimiento de acuerdos
- XV. De lo no previsto en el presente manual
- XVI. Consideraciones Generales
- XVII. Transitorios

**I. PRESENTACIÓN**

La Administración Pública Estatal se sustenta en los principios de transparencia, honradez, eficacia, mismos que determinan el ámbito de la acción pública en beneficio de todos los mexiquenses, logrando una sociedad más justa y con una perspectiva hacia el futuro de mayor bienestar y desarrollo en el manejo de los recursos y la gestión pública.

En este sentido, el artículo 129 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México señala que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los Organismos Autónomos se administran con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Asimismo, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas a través de convocatoria pública, procesos en los que se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, se constituye como un Órgano Colegiado con facultades de opinión para la toma de decisiones en el análisis, viabilidad y dictamen de los procesos de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, solicitados por las unidades administrativas; apegado estrictamente a la normatividad, para el ejercicio de los recursos públicos; asegurando siempre las mejores condiciones disponibles para el Gobierno del Estado.

Por otra parte, el 3 de mayo de 2013 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que determina la integración y funciones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.

De igual forma, establece la naturaleza jurídica del Comité, determinando que éste debe constituirse en la Secretaría, tribunales administrativos, organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y Municipios de la Entidad.

En este orden de ideas, el presente Manual de Operación documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones como un Órgano Colegiado con facultades de opinión para la toma de decisiones en el análisis, viabilidad y dictamen de los procesos de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

El presente manual, fue revisado y validado por el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones con fundamento en la normatividad vigente, expidiéndose para su aplicación, considerando que se dispone de los elementos legales, en términos de lo estipulado en el Capítulo Quinto de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Título Quinto, Capítulo Segundo de su reglamento, se procede a la emisión del Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas, el cual se presenta para su aprobación, publicación y aplicación correspondiente.

## II. MARCO LEGAL

### **ORDENAMIENTOS FEDERALES**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Tratados de Libre Comercio, suscritos y ratificados por el Gobierno de México, en los que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, sea parte.

### **ORDENAMIENTOS ESTATALES**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Plan de Ajuste al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México de fecha 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de septiembre de 2015.
- Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría establece Lineamientos para el Registro, Identificación y Clasificación de los Servidores Públicos que Intervienen en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, el Otorgamiento de Licencias, Autorizaciones, Concesiones, Permisos, sus Modificatorios y Prórrogas, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de octubre de 2015.
- La demás normatividad relativa y aplicable.

## III. GLOSARIO

Para los efectos de este manual se entiende por:

<b>Acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo de adjudicación</b>	Acto mediante el cual el Comité se declara en sesión permanente, a partir del inicio del acto, hasta comunicar a los interesados el fallo de adjudicación.
<b>Acuerdo:</b>	Al acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 9 de diciembre de 2013.
<b>Adjudicación directa</b>	Excepción al procedimiento de Convocatoria Pública nacional o internacional y Subasta Pública, en la que la convocante designa a la persona física o jurídica colectiva, con base en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

<b>Área usuaria</b>	Al representante de la unidad administrativa que solicite el arrendamiento, la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles.
<b>Bases</b>	Documento expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la enajenación de bienes.
<b>Comité</b>	Al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, que tiene por objeto auxiliar a la Secretaría, en la preparación y substanciación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones, conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
<b>Contraoferta:</b>	Tratándose de enajenaciones de bienes en la modalidad de venta, cuando los postores se encuentren en igualdad de circunstancias, podrá aplicarse el incremento al precio ofertado a efecto de que el nuevo precio que ofrezcan, asegure las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
<b>Contratante</b>	Secretaría, Dependencia y Entidad, que celebra contrato con una persona física o jurídica colectiva que haya resultado adjudicado en un procedimiento para adquirir, arrendar o enajenar bienes muebles e inmuebles.
<b>Contrato</b>	El contrato es un acuerdo de voluntades, verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden obligarse de manera recíproca.
<b>Convocante</b>	La Secretaría a través del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, cuando instrumenta un procedimiento de enajenación de bienes en la modalidad de venta, en el cual convoca, invita y elige a personas con interés para presentar propuestas o posturas en términos de la ley.
<b>Dependencia</b>	A las Secretarías y a las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado y Procuraduría General de Justicia.
<b>Dictamen técnico</b>	Documento que contiene el dictamen derivado del análisis y de la verificación física realizada sobre las propuestas presentadas por la Secretaría, Dependencias, y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, en materia de arrendamiento, adquisición y enajenación de bienes inmuebles.  Documento que contiene el valor intrínseco de los bienes muebles que pretendan enajenar la Secretaría y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México. Documento mediante el cual el Comité emite el pronunciamiento conducente.
<b>Dictamen de valuación</b>	
<b>Dictamen de viabilidad Enajenación</b>	Donación, venta o permuta de bienes.
<b>Entidad</b>	A los organismos auxiliares.
<b>Fallo</b>	Documento que formaliza el resultado de la evaluación de las ofertas o posturas presentadas.
<b>Invitación</b>	Documento expedido por la convocante, donde se establece el objeto, alcance, requisitos y demás condiciones para que se participe en un procedimiento de enajenación de bienes muebles.
<b>Invitación restringida</b>	Excepción al procedimiento de Convocatoria Pública y Subasta Pública, que permite a la Secretaría, Dependencias y Tribunales Administrativos, adquirir, arrendar o enajenar bienes muebles e inmuebles, a través de la invitación a cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
<b>Ley</b>	Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
<b>Licitación Pública</b>	Modalidad para adquirir, arrendar o enajenar bienes muebles e inmuebles, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría, Dependencias y Entidad, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

<b>Marco Legal</b>	Disposiciones jurídicas y administrativas que regulan los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones.
<b>Oferente</b>	Persona física o jurídica colectiva que presenta propuestas y posturas (técnica y económica) para participar en un procedimiento de arrendamiento y/o enajenación de bienes en la modalidad de venta.
<b>Postor</b>	Persona física o jurídico colectiva que presenta propuestas y posturas (técnica y económica respectivamente) para la participación de un procedimiento de enajenación de bienes en la modalidad de venta en términos de Ley; y cuyas propuestas son analizadas y evaluadas por los integrantes del Comité.
<b>Prestador de Servicios</b>	Persona física o jurídico colectiva que celebra contratos de enajenación de bienes muebles en la modalidad de venta con la Secretaría, a través del titular de la Dirección General de Recursos Materiales.
<b>Protocolo</b>	Al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales.
<b>Reglamento</b>	Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
<b>Secretaría</b>	A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
<b>Servidor Público designado por la convocante</b>	Servidor público con capacidad legal de decisión que designa la convocante para llevar a cabo el desarrollo de los actos de junta de aclaraciones, recepción y apertura de propuestas y comunicación del fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.
<b>Sesión</b>	Reunión en Pleno del Comité, para analizar la documentación relacionada con los arrendamientos, adquisiciones o enajenaciones de un bien mueble e inmueble, a efecto de emitir el acuerdo correspondiente.
<b>Subasta Pública</b>	Procedimiento mediante el cual la Secretaría, previa convocatoria pública, enajena bienes y en el que aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
<b>Título Oneroso por Conducto de Terceros</b>	La excepción del procedimiento de la subasta pública para la enajenación de bienes muebles, en la que se designa al prestador de servicios, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

#### IV. OBJETIVOS

**IV.1.-** Establecer las bases para la integración y operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a fin de regular los procedimientos operativos y administrativos para la adquisición de inmuebles, así como el arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles de las dependencias del Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley y el Reglamento de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**IV.2.-** Proporcionar a los servidores públicos, una herramienta de trabajo que eficiente su desempeño y les facilite la operación en la substanciación de los procedimientos administrativos en materia de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles de la Dependencias del Poder Ejecutivo.

**IV.3.-** Vigilar que en los procesos de arrendamiento, se apliquen criterios de transparencia y se garanticen las mejores condiciones para la Dependencias del Poder Ejecutivo en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en todo momento, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

#### V. NATURALEZA

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, es un órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar en la preparación, sustanciación y dictaminación de los procedimientos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles que lleven a cabo las Dependencias, a fin de coadyuvar con el cumplimiento de sus objetivos.

#### VI. INTEGRACION DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO MÉXICO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento, el Comité se integra de la siguiente forma:

**VI.1.- Presidente:** El Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, como área encargada del control patrimonial de la

Secretaría, con derecho a voz y voto, y en caso de empate tendrá el voto de calidad.

**VI.2.- Secretario Ejecutivo:** Quien será designado por el Presidente, con derecho a voz.

**VOCALES:**

**VI.3.- Por el área jurídica:** Un representante de la Consejería Jurídica, con derecho a voz y voto.

**VI.4.- Por el área financiera:** Un representante de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Finanzas, con derecho a voz y voto.

**VI.5.- Por el Órgano de Control:** Un representante de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, quien participará solo con voz.

**VI.6.- Área Usuaría:** Será un representante con capacidad legal de decisión de la Coordinación Administrativa o su equivalente de la Dependencia interesada en la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes muebles e inmuebles, con derecho a voz y voto.

**INVITADOS:**

**VI.7.-** Servidores públicos gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité, únicamente con derecho a voz.

**VII. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO MÉXICO**

**VII.1.-** Expedir su manual de operación.

**VII.2.-** Revisar y validar el programa anual de arrendamiento, así como formular observaciones y recomendaciones que se estimen convenientes.

**VII.3.-** Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente.

**VII.4.-** Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos.

**VII.5.-** Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

**VII.6.-** Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para el arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles.

**VII.7.-** Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de subasta pública, a través de la modalidad de título oneroso por conducto de terceros o adjudicación directa.

**VII.8.-** Participar en el acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo de adjudicación en los procedimientos de subasta pública,

**VII.9.-** Emitir dictamen para determinar el destino final de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Gobierno del Estado de México que no resulten útiles para su aprovechamiento.

**VII.10.-** Recibir, analizar y evaluar las propuestas y posturas que se presenten en los procedimientos de subasta pública;

**VII.11.-** Analizar y evaluar cualitativamente las propuestas y posturas que se presenten en los procedimientos de enajenación a título oneroso por conducto de tercero o adjudicación directa;

**VII.12.-** Emitir los dictámenes de adjudicación que servirán para la emisión del fallo en arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;

**VII.13.-** Asesorar en la fundamentación y motivación para la elaboración de actas, acuerdos, convenios, contratos, actas de entrega recepción, dictámenes y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos de arrendamiento, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles;

**VII.14.-** Crear subcomités y grupos de trabajo de carácter administrativo y técnico, que se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones;

**VII.15.-** Dictaminar las medidas necesarias para que en las enajenaciones, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento oportunidad; y

**VII.16.-** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

**VIII. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

**VIII.1. FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

VIII.1.1.- Representar legalmente al Comité;

VIII.1.2.- Designar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;

VIII.1.3.- Designar por escrito a su suplente;

VIII.1.4.- Autorizar con su firma el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

VIII.1.5.- Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;

VIII.1.6.- Convocar cuando sea necesario a sesiones del Comité;

VIII.1.7.- Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a consideración de los Integrantes del Comité;

VIII.1.8.- Presidir las sesiones del Comité; procurando que las mismas se desarrollen en orden y en absoluto respeto y que las opiniones o comentarios de sus integrantes, se refieran al asunto correspondiente;

VIII.1.9.- Verificar que existe quórum para la celebración de las sesiones del Comité;

VIII.1.10.- Emitir su voto en las sesiones, particularizando su sentido y en su caso, emitir el de calidad cuando exista empate;

VIII.1.11.- Verificar que en los arrendamientos de bienes inmuebles, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;

VIII.1.12.- Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y el volumen anual autorizado para los arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles;

VIII.1.13.- Revisar el formato que contiene los asuntos que serán sometidos a la consideración del Comité;

VIII.1.14.- Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en cada sesión del Comité en las que haya participado, una vez analizado y dictaminado por el Comité;

VIII.1.15.- Verificar que se integre y mantenga actualizado el archivo documental de los asuntos tratados por el Comité;

VIII.1.16.- Informar al Comité, el nombre del o los postores boletinados;

VIII.1.17.- Decretar los recesos en las sesiones y eventos del Comité.

VIII.1.18.- Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

**VIII.2. FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

VIII.2.1.- En caso de ausencia del Presidente, será el responsable de informar al Comité.

VIII.2.2.- Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.

VIII.2.3.- Pasar lista de presentes y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de Comité, se entenderá que existirá quórum legal cuando asista el Presidente o suplente y por lo menos dos integrantes del Comité con voz y voto.

VIII.2.4.- Elaborar el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo del Comité y someterlas a consideración del Presidente para su autorización;

VIII.2.5.- Hacer uso de su derecho de voz en las sesiones;

VIII.2.6.- Presentar al Presidente la propuesta de calendario de sesiones ordinarias del Comité;

VIII.2.7.- Elaborar y expedir la convocatoria de la sesión correspondiente;

VIII.2.8.- Apoyar al pleno del Comité en la recepción de la documentación de los asuntos que deben someterse a su consideración.

VIII.2.9.- Analizar y tramitar el dictamen técnico de los asuntos que sean competencia del Pleno del Comité.

VIII.2.10.- Dar respuesta pronta a las dependencias, si los asuntos son o no viables para someter a consideración del Comité.

VIII.2.11.- Elaborar los listados de los asuntos que se tratarán en sesión, integrando la documentación necesaria que soporte los asuntos sometidos a sesión y remitirlos a los integrantes del Comité, con un mínimo de tres días hábiles antes de la celebración de las sesiones ordinarias, para su estudio y con un día de anticipación tratándose de extraordinarias;

**VIII.2.12.-** Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.

**VIII.2.13.-** Dirigir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y elaboración del fallo, de conformidad con lo establecido en la Ley.

**VIII.2.14.-** Invitar a sesión a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y administrativos;

**VIII.2.15.-** Auxiliar al Convocante y al Comité, en la junta de aclaraciones, visita a las instalaciones, el acto de presentación y apertura de propuestas, en la elaboración del dictamen y la emisión del fallo;

**VIII.2.16.-** Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlo a conocimiento del comité:

**VIII.2.17.-** Redactar y firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité;

**VIII.2.18.-** Elaborar el acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, los acuerdos que tomen sus integrantes, así como las opiniones y comentarios cuando éstos estén fundados y motivados;

**VIII.2.19.-** Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité;

**VIII.2.20.-** Tomar las medidas necesarias, para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite;

**VIII.2.21.-** Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en el mismo;

**VIII.2.22.-** Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;

**VIII.2.23.-** Redactar y certificar la votación de los acuerdos del Comité;

**VIII.2.24.-** Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;

**VIII.2.25.-** Notificar los acuerdos que determine el Pleno del Comité entregando copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva;

**VIII.2.26.-** Determinar en los casos en los que proceda la adjudicación directa; a excepción del caso previsto en los artículos 91, 92, 94 y 95 del reglamento; y

**VIII.2.27.-** Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, y que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

### **VIII.3 .FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA**

**VIII.3.1.-** Fungir como vocal dentro del Comité;

**VIII.3.2.-** Designar por escrito a su suplente;

**VIII.3.3.-** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

**VIII.3.4.-** Verificar en el seno del Comité el presupuesto autorizado y disponible para el arrendamiento de inmuebles, adquisición y enajenación de bienes, conciliando las necesidades de adquisición con la capacidad económica del área solicitante;

**VIII.3.5.-** Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias conforme a los programas de arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de inmuebles, verificando que no se rebasen los presupuestos autorizados o en su caso, proponer las alternativas para obtener la suficiencia presupuestal para apoyo a las áreas usuarias;

**VIII.3.6.-** Otorgar su voto en las sesiones del Comité, emitiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que en el procedimiento de arrendamiento, adquisiciones y enajenaciones de muebles e inmuebles, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

**VIII.3.7.-** Revisar, analizar, evaluar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero que presenten los postores en los diversos procedimientos, conforme a lo requerido en las bases o invitaciones respectivas;

**VIII.3.8.-** Firmar las actas de las sesiones de Comité en las que participe, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los diferentes procesos;



**VIII.3.9.-** Revisar y analizar la documentación financiera que se presente al seno del Comité, durante las diferentes etapas y actos derivados de los procesos de arrendamiento, adquisiciones y enajenaciones de muebles e inmuebles;

**VIII.3.10.-** Orientar sobre los requisitos financieros que deban presentar los postores;

**VIII.3.11.-** Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrán de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos;

**VIII.3.12.-** Determinar en los casos en los que proceda la adjudicación directa; a excepción del caso previsto en los artículos 91, 92, 94 y 95 del Reglamento; y

**VIII.3.13.-** Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contraponga a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

#### **VIII.4. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA**

**VIII.4.1.-** Fungir como vocal dentro del Comité;

**VIII.4.2.-** Designar por escrito a su suplente;

**VIII.4.3.-** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

**VIII.4.4.-** Vigilar la correcta aplicación de los lineamientos jurídicos y normativos aplicables, en los asuntos que se traten en el seno del mismo;

**VIII.4.5.-** Revisar, analizar, evaluar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo jurídico-administrativo que presenten los postores en los diversos procedimientos, conforme a lo requerido en las bases o invitaciones respectivas;

**VIII.4.6.-** Emitir su voto en las sesiones, vertiendo los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

**VIII.4.7.-** Revisar y analizar la documentación legal que se presente al seno del Comité, durante las diferentes etapas y actos derivados de los procesos de arrendamiento, adquisiciones y enajenaciones de muebles e inmuebles;

**VIII.4.8.-** Firmar las actas de las sesiones de Comité en las que participe, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los diferentes procesos;

**VIII.4.9.-** Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que habrá de ser convocados, designando por escrito a la persona o personas que participarán en los mismos;

**VIII.4.10.-** Determinar en los casos en los que proceda la adjudicación directa; a excepción del caso previsto en los artículos 91, 92, 94 y 95 del Reglamento; y

**VIII.4.11.-** Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

#### **VIII.5. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA**

**VIII.5.1.-** Asistir puntualmente previa convocatoria y permanecer durante el Pleno de Sesiones del Comité, participando únicamente en el asunto de su competencia;

**VIII.5.2.-** Fungir como vocal dentro del Comité.

**VIII.5.3.-** Designar por escrito a su suplente.

**VIII.5.4.-** Proporcionar al Secretario Ejecutivo previo a la emisión de las convocatorias, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;

**VIII.5.5.-** Presentar al Comité, la solicitud del dictamen de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, por medio de oficio suscrito por el titular del área solicitante, conteniendo los elementos establecidos en el Reglamento;

**VIII.5.6.-** Proporcionar al Comité los elementos necesarios, para los arrendamientos de inmuebles, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles en que esté interesada, así como las especificaciones técnicas o características especiales que deben cumplir;

**VIII.5.7.-** Emitir los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos para que, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

**VIII.5.8.-** Coadyuvar en la substanciación de las preguntas y observaciones realizadas por lo demás integrantes del Comité en los procesos de arrendamiento, adquisiciones y enajenaciones de muebles e inmuebles;

**VIII.5.9.-** Revisar la documentación legal que se presente al seno del Comité, durante las diferentes etapas y actos derivados de los procesos de arrendamiento, adquisiciones y enajenaciones de muebles e inmuebles;

**XII.10.-** Firmar las actas de las sesiones de Comité en las que participe, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los diferentes procesos;

**VIII.5.11.-** Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos;

**VIII.5.12.-** Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no contrapongan a las establecidas en la Ley, su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

#### **VIII.6. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**VIII.6.1.-** Fungir como vocal dentro del Comité;

**VIII.6.2.-** Designar por escrito a su suplente;

**XIII.6.3.-** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

**VIII.6.4.-** Asesorar y emitir su opinión al Comité para que en los arrendamientos de inmuebles, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;

**VIII.6.5.-** Revisar, analizar, evaluar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo jurídico-administrativo que presenten los postores en los diversos procedimientos, conforme a lo requerido en las bases o invitaciones respectivas;

**VIII.6.6.-** Vigilar y verificar la correcta aplicación de las Leyes, Reglamentos y demás normatividad relativa a la materia para que los diversos procedimientos, sean realizados dentro del marco de legalidad;

**VIII.6.7.-** Asesorar al Comité en la fundamentación y motivación para la elaboración de actas, acuerdos, convenios, contratos, actas de entrega recepción, dictámenes y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos de arrendamiento, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles;

**VIII.6.8.-** Hacer uso de su derecho a voz y emitir los comentarios fundados y motivados que estime pertinentes, o bien, aquellos que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

**VIII.6.9.-** Revisar y analizar la documentación que se presente al seno del Comité, durante las diferentes etapas y actos derivados de los procesos de arrendamiento, adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles;

**VIII.6.10.-** Revisar en las bases de subasta pública, título oneroso por conducto de tercero y adjudicación directa, los requisitos jurídicos administrativos que deban cumplir los postores interesados;

**VIII.6.11.-** Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten inconsistencias al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;

**VIII.6.12.-** Firmar las actas de las sesiones de Comité en las que participe, una vez analizado y dictaminado por el Comité, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los diferentes procesos.

**VIII.6.13.-** Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos; y

**VIII.6.14.-** Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley y su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable.

#### **VIII.7. FUNCIONES DE LOS SUPLENTE**

Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

#### **VIII.8. FUNCIONES DE LOS INVITADOS**

**VIII.8.1.-** Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité,

**VIII.8.2.-** Emitir su opinión sobre los aspectos técnicos y/o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

**VIII.8.3.-** Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.

**VIII.8.4.-** Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en la ley y su reglamento.

#### **IX. FORMA Y TÉRMINOS EN LOS QUE OPERA EL COMITÉ**

Conforme a lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley, las sesiones del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones se desarrollarán en los siguientes términos:

**IX.1.-** Las sesiones ordinarias y extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizada por el Presidente, la cual deberá notificarse en un plazo no menor a 72 horas previo a la celebración del acto para las ordinarias y en un plazo no menor a 24 horas para las extraordinarias;

**IX.2.-** Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité, deberán contar con el orden del día autorizado por el Presidente, y la documentación soporte de los asuntos a desahogar, que les remitirá el Secretario Ejecutivo;

**IX.3.-** Las sesiones se celebrarán cuando asista el Presidente y por lo menos dos integrantes del Comité con voz y voto, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad, en caso de empate quien presida tendrá el voto de calidad, en ausencia del Presidente o de su suplente, no podrán llevarse a cabo;

**IX.4.-** Las sesiones ordinarias se celebraran de acuerdo al calendario establecido y aprobado por el Comité en la primera sesión del año, salvo que no existan asuntos que tratar, conforme al desahogo de los siguientes puntos:

- a) Lista de asistencia y declaración de quórum;
- b) Lectura y aprobación del orden del día;
- c) Asuntos generales (en el que solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo);
- d) Seguimiento de acuerdos;
- e) Desahogo de los puntos del orden del día;
- f) Firma del acta de sesión del Comité.

**IX.5.-** Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en casos justificados cuando existan asuntos que tratar;

**IX.6.-** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán en el formato establecido para tal fin, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, que invariablemente deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- a) Resumen de la información del asunto que se somete a consideración;
- b) Justificación y fundamento legal a llevar a cabo el procedimiento de arrendamiento de inmuebles, adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles;
- c) Relación de la documentación de los asuntos previstos en el orden del día, dentro de la cual deberá remitirse, en su caso, el oficio que acredite suficiencia presupuestaria, así como las minutas que se hayan implementado en el marco del Protocolo;
- d) Apartado donde deberá constar la firma del Secretario Ejecutivo, quien será responsable de la información que contenga el formato.

**IX.7.-** Una vez verificado el quórum por parte del Secretario Ejecutivo, será responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando el inicio del acto respectivo;

**IX.8.-** Los servidores públicos invitados a petición del representante del área interesada o el Secretario Ejecutivo, cuya intervención se considere necesaria, sólo intervendrán con opinión sobre el asunto para el que fueron requeridos, sin que ello, tenga carácter decisivo, asentando en el acta respectiva su firma como constancia de su participación.

**IX.9.-** Al término de cada sesión el Secretario Ejecutivo, implementará el acta circunstanciada que será firmada por los integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión y por los postores o personas invitadas al acto de que se trate, donde se asentará el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes en cada caso.

## **X. ASIGNACION Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

De las asignaciones y cambio de los integrantes del Comité se observará lo siguiente:

**X.1.-** El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;

**X.2.-** El Presidente del Comité podrá nombrar y remover libremente al Servidor Público designado, que desarrollará los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y comunicación del fallo;

**X.3.-** Los titulares de las unidades interesadas en el arrendamiento, la adquisición de bienes y enajenaciones, podrán asistir directamente ante el Comité, o bien nombrar y remover libremente a sus suplentes;

**X.4.-** Los representantes titulares por escrito, podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes ante el Comité;

**X.5.-** El Presidente cuando conozca una designación o un cambio de los integrantes del Comité, inmediatamente instruirá al Secretario Ejecutivo, para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria, con la finalidad de dar a conocer la situación, así como para que se tome la protesta correspondiente;

**X.6.-** El nuevo integrante del Comité, deberá comparecer a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome la protesta de ley; ante los demás miembros que lo integran.

#### **XI. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**XI.1.-** Cuando se trate de casos que requieran la intervención inaplazable del Comité;

**XI.2.-** Cuando se convoque a petición de cualquiera de los integrantes del Comité, justificando la urgencia del asunto de que se trate.

#### **XII. DE LAS CAUSAS DE LA CANCELACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES**

**XII.1.-** Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:

- a) Cuando no existan asuntos que someter al pleno del Comité;
- b) Cuando de continuarse con el procedimiento de arrendamiento de inmuebles, adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, se pueda ocasionar un daño o perjuicio al Erario Estatal.
- c) Cuando se violenten o contravengan disposiciones de orden jurídico.

**XII.2.-** Las sesiones del comité solo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una causa determinada justificada derivada de un caso fortuito o de fuerza mayor.
- b) Cuando no exista quórum legal, para su celebración o no se encuentre presente el Presidente ni su suplente.
- c) Cuando los trabajos del Comité excedan del horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, reanudándola de manera inmediata en día y hora hábiles.
- d) Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

#### **XIII. DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO**

En la creación de subcomités y grupos de trabajo se observará lo siguiente:

**XIII.1.-** Para un mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá crear Subcomités con funciones exclusivamente administrativas que se consideren necesarias para eficientar los procedimientos de enajenación;

**XIII.2.-** El Comité podrá crear grupos de trabajo de orden administrativo y técnico, que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;

**XIII.3.-** Cualquiera de los integrantes titulares del Comité, también podrá proponer por escrito al Presidente la creación de Subcomités o grupos de trabajo, con la justificación plena de su existencia, lo que originará la celebración de la sesión correspondiente, donde se decidirá con respecto a su rechazo o su aprobación;

**XIII.4.-** Los Subcomités o grupos de trabajo, estarán constituidos por representantes específicos y designados por los integrantes del Comité y en su caso, con los invitados que se consideren necesarios;

**XIII.5.-** Los Subcomités o grupos de trabajo, serán creados para el desempeño de una actividad específica, señalando su alcance y a la conclusión de su trabajo, deberán informar por escrito y debidamente firmado al Comité, señalando los aspectos trascendentales;

#### **XIV. DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

**XIV.1.-** En el seno de las sesiones, el Comité emitirá acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta correspondiente, que para tal efecto levante el Secretario Ejecutivo, indicándose expresamente el sentido de los mismos.

**XIV.2.-** Una vez firmada el acta de la sesión que se trate, el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados; el seguimiento y atención deberán ser atendidos por los responsables de manera inmediata, sin que para ello sea necesario contar con el acta de la sesión.

**XIV.3.-** El Secretario Ejecutivo, será el responsable de informar el seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

**XIV.4.-** Si alguno de los integrantes de Comité, no cumpliera con los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Presidente, quien inmediatamente notificará al Órgano de Control Interno correspondiente para que proceda de conformidad con sus atribuciones.

#### **XV. DE LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE MANUAL**

Lo no previsto en el presente manual, se deberá resolver en pleno de la Sesión del Comité conforme a la normatividad aplicable.

#### **XVI. CONSIDERACIONES GENERALES**

La convocante cuenta con facultades para autorizar con su firma, las bases y/o invitaciones, emitir fallo de adjudicación, así como suscribir los contratos que se deriven de los procedimientos de arrendamiento de inmuebles o enajenación de bienes muebles o inmuebles. Asimismo, nombrar por escrito al servidor público designado.

El servidor público designado será el responsable del desarrollo de la junta de aclaraciones; el acto de presentación y apertura de posturas y comunicación del fallo, acto del que invariablemente deberá de levantarse el acta correspondiente precisando la revisión cuantitativa de las propuestas, a fin de que sea la base para el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnica y económica que desarrolla el Comité.

Asimismo, el servidor público designado en los procedimientos que así aplique, deberá de hacer del conocimiento de los postores, cuando las posturas económicas se encuentren en igualdad de circunstancias a fin de que por escrito y por separado realicen su contraoferta.

#### **XVII.- TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente manual en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Manual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El presente Manual se actualizará a solicitud de cualquier integrante del Comité, cuando existan cambios en la normatividad aplicable en la materia o en los procesos sustantivos que se desarrollen en el cumplimiento de los objetivos del Comité.

**CUARTO.-** Las modificaciones a cualquiera de los términos del Manual, deberán ser sometidas por el Presidente del Comité y su aprobación requerirá invariablemente contar con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes febrero del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce para su validación.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,  
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. EN D. RAFAEL GONZÁLEZ  
OSES CEREZO  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y  
CONSULTIVO  
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DEL ÁREA FINANCIERA**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ANTONIO LUGO HERNÁNDEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
SEGUIMIENTO  
DE LAS ADQUISICIONES  
(RÚBRICA).**

**REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL**

\_\_\_\_\_  
**L.A.E. LAURA ELENA FIGUEROA SÁNCHEZ  
CONTRALORA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS**

**SECRETARIO EJECUTIVO  
(RÚBRICA).**

\_\_\_\_\_  
**LIC. ERICK MARTÍNEZ CORTEZ  
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ENAJENACIÓN  
DE BIENES  
(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JOSE LUIS CASTILLO ESTRADA Y GRACIELA CHAVEZ ZALDIVAR; EXPEDIENTE 572/2005, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--- En auto de fecha NUEVE DE FEBRERO Y VEINTIUNO DE ENERO AMBOS DE DOS MIL DIECIEIS Y VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EL C. JUEZ SEÑALÓ LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en EL CUAL SE UBICA EN DEPARTAMENTO NUMERO 203, EDIFICIO 1, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO 13 DE LA CALLE DE SAN ANTONIO, LOTE DENOMINADO "SAN JUAN, EN EL POBLADO DE TLALPIZAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO,; CON LA SUPERFICIE MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE, HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES QUE LA CANTIDAD QUE SIRVE COMO BASE DEL REMATE ES la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para los efectos legales a que haya lugar.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, Y EN EL DIARIO "IMAGEN".

NOTIFÍQUESE.- CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1497.- 5 y 15 abril.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Emplazamiento a: FRACCIONAMIENTO GRANJA LAS CABAÑAS S. A. y MARIO MORA LEDESMA.

JULIETA ALVAREZ HERNÁNDEZ quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 193/2011, en vía ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN) en contra de FRACCIONAMIENTO GRANJA LAS CABAÑAS S. A. y de MARIO MORA LEDESMA, de quien demando las siguientes prestaciones:

A. La propiedad del inmueble que más adelante se detalla en base a la posesión que he detentado a título de dueño por más de cinco años, con las condiciones que establece la ley para tal efecto.

B. La tildación de la inscripción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, del inmueble que se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad a nombre del FRACCIONAMIENTO GRANJA LAS CABAÑAS S. A. y que en su lugar se asiente mi nombre como propietaria actual del inmueble que se menciona más adelante en el capítulo de hechos.

I. Como se desprende del certificado de inscripción que se anexa al presente escrito, el inmueble objeto de este juicio, es el LOTE 136, de Lomas de Santa Bertha, Segunda Sección, Fraccionamiento Granjas Las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, se encuentra inscrito a nombre del FRACCIONAMIENTO GRANJA LAS CABAÑAS S. A.; con los siguientes datos de inscripción: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA NÚMERO 13688, VOLUMEN XIV, con las siguientes medidas y colindancias y superficie:

AL NORESTE.- 13.50 MTS. COLINDA CON CALLE DE LOS DUENDES.

AL SURESTE.- 18.98 MTS. COLINDA CON BARRANCA.

AL NORESTE.- 80.75 MTS. COLINDA CON LOTE 136 A.

AL SUROESTE.- 82.30 MTS. COLINDA CON LOTE 134 B.

SUPERFICIE TOTAL: 1,307.15 MTS. CUADRADOS.

II.El lote anteriormente descrito lo adquirí mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil celebrado con el señor MARIO MORA LEDESMA, quien era propietario del predio antes mencionado (y que el lo adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ANTONIO ESPINO Y MORA en su calidad de único representante de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO GRANJA LAS CABAÑAS S. A.), manifestando que dicho contrato fue celebrado ante la presencia de diversos testigos, adquiriéndolo en la cantidad de \$137,700.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y desde la fecha en que adquirí dicho inmueble he tenido la posesión del mismo, con todos los atributos legales, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en calidad de propietario e ininterrumpidamente.

III. Desde la fecha que compre el inmueble descrito en el hecho II, he tenido la posesión del mismo con todos los atributos legales, he realizado mejoras de mi propio peculio, tales como plantar árboles, cercar el terreno, nivelar el terreno, etc. Por lo que es una posesión útil la que he detentado, como lo demostraré en su oportunidad, siendo del conocimiento de todos los vecinos, la posesión que he detentado en calidad de propietario con todos los atributos legales.

IV. Cabe agregar que cuando la suscrita y el vendedor celebramos la compraventa antes mencionada, acordamos que firmaría mis escrituras, pero siempre se negaba a hacerlo, diciéndome que lo esperara, que en ese momento no contaba con todos los papeles, que le diera tiempo, pero es el caso que desde hace aproximadamente dos años, cuando lo busque, ya no lo encontré y los vecinos me dijeron que ya no estaba viviendo ahí, que se había cambiado de casa y por lo tanto ya no me firmó las

escrituras de este bien inmueble, es por tal motivo que me veo obligado a demandar al fraccionamiento en la presente vía y forma.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado, FRACCIONAMIENTO GRANJA LAS CABAÑAS S. A. y de MARIO MORA LEDESMA se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a FRACCIONAMIENTO GRANJA LAS CABAÑAS S. A. y de MARIO MORA LEDESMA a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no se comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintiocho de marzo del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis. Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

1513.- 5, 14 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 131/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FELIPA REYES MARTÍNEZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para describirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha cinco de noviembre de dos mil cinco, adquirió mediante contrato privado de compra venta con el C. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en CUARTA PRIVADA DE CUITLÁHUAC, SIN NÚMERO, INTERIOR 6B, BARRIO DE SANTA CRUZ, DELEGACIÓN DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, dándome de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.50 LINDA CON EPIFANIO GARCÍA DOMÍNGUEZ; AL SUR: 10.50 METROS, LINDA CON PRIVADA CUITLÁHUAC; AL ORIENTE: 8.00 METROS, LINDA CON AGUSTÍN SÁNCHEZ MILLÁN; AL PONIENTE 8.00 METROS, LINDA CON JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ, lo que acredito en el contrato de compra venta que en original se acompaña, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato de compra venta a la fecha en forma quieta, publica, continua a título de dueña y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de la persona alguna, misma que ha venido pagando el impuesto catastral bajo la clave 1012866020000000 exhibiendo un recibo de pago de impuesto predial del año dos mil dieciséis así como la certificación de no deudo de impuesto predial, así como una certificación de plano manzanero emitida por la subdirección de catastro del Ayuntamiento de Toluca, por lo

cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la preinscripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.- DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de marzo de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, LICENDIADA CLAUDIA MARIA VELAZQUEZ TAPIA.- RÚBRICA.  
1516.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXP. No 945/2010.

En autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIA promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GEORGINA LUCIA HERNÁNDEZ YAÑEZ relativo al expediente número 945/2010 la C. Juez Dictó una sentencia interlocutoria que a la letra dice.- -----

México, Distrito Federal, a cinco de enero de dos mil dieciséis.

- - - Agréguese al expediente número 945/2010 el escrito de la apoderada de la parte actora. A lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, identificado como: CASA UNIFAMILIAR, UBICADA EN LA CALLE DE GIRASOLES, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 10, MANZANA 9, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LA GLORIA, COLONIA SANTA ANITA DE LA BOLSA, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "EL ECONOMISTA", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Por autorizadas a las personas que se menciona

para los fines que se indican -Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

- - Agréguese al expediente número 945/2010 el escrito de la apoderada de la parte actora, se devuelve el exhorto sin diligenciar por la autoridad a la cual se encuentra dirigido. A lo solicitado, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como ésta ordenado en auto de cinco de enero del presente año por lo que queda insubsistente el día y hora señalado para la audiencia de remate en el auto de cinco de enero del presente año.-

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

Debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1506.- 5 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - **BUENAVENTURA RODRÍGUEZ ALANÍS**, por su propio derecho, bajo el expediente número 276/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle 12VA Cerrada de Emiliano Zapata sin número, Barrio San Pedro, en el Poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE.-** 21.20 metros con Sebastián Rodríguez Godínez (hoy Josefina Amparo Pérez); 21.40 metros con Urbano Rodríguez Ramos (hoy la promovente Buenaventura Rodríguez Alanís); **AL SUR.-** 43.10 metros con Gil Rodríguez Campos hoy Victoria Navarrete Montaña); **AL ORIENTE.-** 17.20 metros con Urbano Rodríguez Ramos (hoy la promovente Buenaventura Rodríguez Alanís); 10.10 metros con 12VA Cerrada de Emiliano Zapata; **AL PONIENTE.-** 20.20 metros con Alejandro Cervantes Rodríguez (hoy Paula Godínez Carmona); teniendo una superficie aproximada de 653 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

**Validación del edicto.** Acuerdo de fecha: treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1503.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

La Secretaria de Acuerdo del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I. 225/2016, promovido por **MARIA ENCARNACIÓN IBARRA ARTEAGA**, por propio derecho, promoviendo en la vías de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del inmueble ubicado LOMA BONITA 2, PARAJE EL BUEN SUCESO, SIN NUMERO, EN SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias al **NORTE:** 29.45 metros con la señora BEATRIZ ZENDEJAS IBARRA al **SUR:** 30.73 metros con carretera San Juan Tilapa, al **ORIENTE:** 22.14 metros con TARCICIO BOBADILLA MORENO, y al **PONIENTE:** 15.79 metros con CALLE SIN NOMBRE, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 562.08 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: **AUTO.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** Por presentado a **MARIA ENCARNACION IBARRA ARTEAGA**, por propio derecho, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el inmueble que se hace referencia, por los motivos y razones que dice tener. **REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE. Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se ADMITE** la presente solicitud sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del inmueble a que hace referencia, por lo que, **dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito**, para que manifieste, lo que a su Representatividad Social corresponda, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe, de la tramitación del presente asunto a quién o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley; así también, notifíquese a los colindantes; de igual modo fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia; mismos que se expiden a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis. Emite; Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.

DOY FE

Validación: Fecha del acuerdo que ordene la publicación; dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

1522.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 201/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ARACELI PÉREZ GONZÁLEZ**, mediante auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, **ARACELI PÉREZ GONZÁLEZ** adquirió de **TOMAS PÉREZ SORIA**, el predio que se encuentra ubicado en **CALLE GENERAL IGNACIO**



ZARAGOZA SIN NÚMERO COLONIA BENITO JUÁREZ, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.14 METROS COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL SUR: 12.14 METROS COLINDA CON TOMAS PÉREZ SORIA actualmente CESAR MONDRAGÓN GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 14.71 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO y AL PONIENTE: 15.94 METROS COLINDA CON CÁNDIDA MORALES NAVARRETE.

Con una superficie aproximada de 193.27 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.- RÚBRICA.

1509.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 202/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ, mediante auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y nueve, MA. CARMEN PÉREZ GONZÁLEZ adquirió de TOMAS PÉREZ SORIA, el predio que se encuentra ubicado en CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO COLONIA BENITO JUÁREZ, EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.35 METROS COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL SUR: 14.49 METROS COLINDA CON TOMAS PÉREZ SORIA actualmente MANUEL ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON RAFAEL PLATA MENDOZA y AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO.

Con superficie aproximada de 144.8 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCÍA ARZATE.- RÚBRICA.

1510.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO- AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 256/2016, BERTHA GARCIA LUNA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca,

México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "MECALCO", ubicado en Calle Seminario, número 1, poblado de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie de seiscientos cincuenta punto veinticinco metros cuadrados (650.25 m<sup>2</sup>) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: treinta y dos metros setenta centímetros con propiedad de FELIPE NAVA LUNA (antes propiedad de CATALINA LUNA), y en diecinueve metros treinta centímetros con propiedad de ELVIRA LUNA MARTINEZ (antes con propiedad de CATALINA LUNA); AL SUR: cincuenta metros con propiedad de MARGARITO JUAN ARRIETA LOPEZ (antes JUAN ARRIETA); AL ORIENTE doce metros cincuenta centímetros con propiedad de FLORENTINO DURAN MARTINEZ, AL PONIENTE: trece metros con cero centímetros y colinda con CALLE SEMINARIO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS TREINTA (30) DIAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

212-B1.- 5 y 8 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

CONVOCAR POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S DE RL DE C.V. en contra de ESPINO GARCIA ALFREDO Y OTRA, Expediente 880/2006, el C. Juez Vigésimo Cuarto en la Ciudad de México, dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, a DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.----- Agregúese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 2176, DEL C. ALEJANDRO VALDIVIESO NAGAYA, Apoderado actora, se le tiene por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia en atención a las mismas SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo que elabórese ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, debiendo hacerse las publicaciones tal y como se encuentra ordenado en proveído de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis.- Notifíquese. Lo proveyó y firma EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA, ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGAS, con quién actúa autoriza y da Fé.- Doy Fé.-

México, Distrito Federal, a CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agregúese a sus autos el escrito marcado con número de folio 424, DEL C. ALEJANDRO VALDIVIESO NAGAYA, Apoderado Actora, como lo solicita vistas las

actuaciones se le tienen por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia en atención a las mismas SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO TRECE DE LA CALLE "BOSQUES DE LAURA", LOTE TREINTA Y SIETE, MANZANA DIECINUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE", MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.- Valor Comercial de AVALÚO ES LA CANTIDAD DE \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el Inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.- Para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido tramite y diligenciación, Se conceden al promovente el término de VEINTE DÍAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA. Que autoriza y da Fé.-Ciudad de Mexico a 15 de Febrero de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.-RÚBRICA.

1498.-5 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

Se le hace saber que EMMA ÁNGELA AMBROSIO PÉREZ, por su propio derecho, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación, bajo el expediente número 389/2015, radicado en este Juzgado, para que se declare que es propietaria respecto de un terreno denominado "San Esteban" ubicado en la Colonia Buenos Aires, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.65 metros y colinda con Sergio Pérez Carrillo; AL SUR: 16.80 metros y colinda con calle Pensamiento; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Martha Roldán Gamboa, AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con calle Clavel, con una superficie total

de 309.96 metros cuadrados, toda vez que la misma fue compradora en el contrato de compraventa de fecha dos de febrero del año dos mil cuatro.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, se ordena citar a la colindante MARTHA ROLDAN GAMBOA, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que se señalan las diez horas del veintisiete de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de las personas que se compromete presentar la parte interesada, asimismo, se le hace saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Validación: Texcoco, Estado de México, 09 de Marzo del año 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1504.-5, 14 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1043/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

TERCERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., HOY SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL VERA COLIN y VIRGINIA MELENDEZ VALENCIA DE VERA, expediente número 1043/2009, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑOS DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en DEPARTAMENTO NÚMERO 507 Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 45 DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO 106 DE LA CALLE DE ISAAC NEWTON, EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS TORRES" UBICADO EN LA COLONIA CIENTIFICOS, EN TOLUCA ESTADO DE MEXICO, teniendo como antecedente la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.-Ciudad de México, a 03 de Marzo del año 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

1507.-5 y 15 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO 1301 en contra de PAULINO VAZQUEZ RODRIGUEZ EXPEDIENTE NUMERO 190/2014 LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, dicto UNOS AUTOS que a la letra dice: México, Distrito Federal, a Veintinos de Enero y cuatro de marzo ambos del dos mil dieciséis.---Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora y vistas las constancias de autos, en términos de diverso auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en pública subasta en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado en autos el cual se encuentra ubicado en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA UNIDAD "AC", DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO "SAN ÁNGEL", EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO DOS DE LA MANZANA DOCE DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN", UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se manda anunciar por medio de Edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico de información "El Sol de México"; en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otro publicación siete días hábiles y, entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo; sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. (188,000.00 M.N.), que resulta ser el precio del avalúo que obra a fojas 88 a 99 de autos.- Para que tenga lugar la Audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, para lo cual se CONVOCAN POSTORES. Considerando que el inmueble en remate se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código invocado con los insertos necesario gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente en Tecámac, Estado de México, para que proceda a fijar las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción y para que bajo su más estricta responsabilidad y en medida en que la Ley del lugar lo permite acuerde todo tipo de promociones tendiente a la cumplimiento del presente auto, concediendo al ocurrente el término de VEINTE DÍAS para su diligenciación, queda a disposición de la parte actora el exhorto de mérito mismo que será signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora y recibido por persona autorizada por la parte actora, previa toma de razón que deje en autos, para constancia. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da Fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO SEPTUAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.-RÚBRICA.

1517.-5 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 494/2012.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.  
ACTOR: GUILLERMO VALENCIA MARTINEZ.

DEMANDADO: FORTINO BATRES GOMEZ E INCOBUSA S.A. DE C.V.

GUILLERMO VALENCIA MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial mediante sentencia definitiva, de que se ha consumado a mi favor la prescripción adquisitiva O USUCAPION, y que por ende he adquirido la propiedad sobre el bien inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, lote 28, manzana 801, Colonia Jardines de Morelos, Sección Ríos, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haberlo poseído, en los términos y condiciones exigidas por la Ley, del cual se expresan las medidas, colindancias y superficies en el cuerpo de la presente demanda. B.- En consecuencia de lo anterior la declaración judicial de que soy legítimo propietario del bien inmueble señalado en la prestación anterior por todo lo que de hecho y de derecho corresponda. C.- La cancelación de la inscripción ante el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este Distrito Judicial y en su lugar la anotación y tildación correspondiente de que soy el legítimo propietario del bien inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre de suscrito en los registro y asientos correspondientes al bien citado en líneas precedentes. Con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, adquiri la propiedad y libre de todo gravamen del bien inmueble en Avenida Miguel Hidalgo, lote 28, manzana 801, Colonia Jardines de Morelos, Sección Ríos, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa que al efecto celebre con el C. FORTINO BATRES GOMEZ, y que se acompaña a la presente demanda como documento base, del inmueble que hago referencia tiene las siguientes medidas y colindancias. Tiene una superficie aproximada de 140.00 metros cuadrados (ciento cuarenta metros cuadrados), AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO, AL NORESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 29, AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 10, AL SUROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 27. En el contrato que celebre con el señor FORTINO BATRES GOMEZ en su calidad de vendedor y el suscrito como comprador se pacto entre ambas partes como precio de la operación en aquel entonces la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados a la firma del contrato, el bien inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Funcion Registral del Estado de Mexico, bajo la partida No. 11938, volumen 337 Auxiliar D, del Libro 1, Sección I, de fecha de inscripción seis de octubre del año mil novecientos setenta y siete, apareciendo inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. en el folio real electrónico número 00253368, desde que ejecute actos de dominio ninguna persona me ha objetado mi posesión de forma pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente y que tengo en posesión en concepto de propietaria, toda vez que he poseído el bien inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la Ley. Se hace saber a FORTINO BATRES GOMEZ y NOEMI DE LUNA RIOS, que debiera de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación además de lo anterior el Secretario debiera fijar en los estrados de este Recinto Judicial una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1520.-5, 14 y 25 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - En el expediente 826/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por el LICENCIADO RUTILO CEDILLO SALAZAR, en su carácter de endosatario en procuración de NIETO JARDON JOSE JAVIER, en contra de JUAN DAVID DE LUCIO VILLEGAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las **(14) CATORCE HORAS DEL DÍA TRECE (13) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)**; para que tenga verificativo la SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE, para la venta del bien inmueble embargado en autos e identificado como CALLE FAISÁN MANZANA CINCO 5 LOTE 15, FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO UNO, SECCION PRIMERA, PARTIDA SETECIENTOS, VOLUMEN XXVII, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y FOLIO REAL ELECTRONICO 0073610; con las medidas y colindancias que se desprenden de autos y con una superficie de 152.00 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS QUE HAN DE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE VENTILE EL JUICIO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE MANERA QUE, ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$308,235.78 (TRECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), que fue fijada en la sexta almoneda de remate. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: once (11) de Marzo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada ERENEYDA CRUZ MENDOZA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

641-A1.-5 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE. 106/2014.

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER) en contra de JOSEFINA SERRANO ZUÑIGA, expediente 106/2014, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO CIENTO SESENTA, EDIFICADA SOBRE EL LOTE CATORCE, MANZANA XVI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO LAS PALMAS HACIENDA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomó como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III, del artículo 486, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1495.-5 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

MIRSA DEL CARMEN CASTAÑÓN TRISTAN y MANUEL CASTAÑÓN CASTAÑÓN.

Por medio del presente de le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente número 447/2015 promovido por BERTHA OLIVIA ANAYA JACOBO y ALFREDO MOSCOSA CASTRO en contra de MIRSA DEL CARMEN CASTAÑÓN y MANUEL CASTAÑÓN CASTAÑÓN, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las prestaciones y hechos del actor a continuación: quedando bajo las siguientes prestaciones: a) La usucapión a mi favor de mis mandatarios, en virtud de estar ejercitando la posesión jurídica y material desde hace diez años anteriores a la fecha en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, respecto del bien inmueble denominado TEPETLAPA y ubicado en calle Río Panuco número 4, Colonia Ampliación Tulpeltlac, Municipio de Ecatepec Estado de México, con una superficie de 255 metros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS), y que tiene las siguientes colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros linda con señor JUAN MANUEL CASTRO; AL SUR: en 20.00 metros linda con ROSA CASTRO LOPEZ ahora DOLORES CASTRO LOPEZ; AL ORIENTE: en 12.75 metros linda con calle Río Panuco; y AL PONIENTE: en 12.75 metros con CRECENSIANO MARTINEZ ahora BERNARDO REYES. b) La cancelación de la inscripción de la escritura hecha a favor de la señora MIRSA DEL CARMEN CASTAÑÓN TRISTAN en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 579, volumen 1627, Libro Primero de fecha veintiuno de enero del 2004. c) En consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito

Judicial de Ecatepec de Morelos, de la sentencia que resulte a favor de mis representados como propietarios del predio a usucapir. Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: 1) Tal y como lo acreditado en el certificado de inscripción por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que en original se exhibe, del bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en la zona conocida como TETEPETLAPAO TEPETLAPA" como una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS, inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora MIRSA DEL CARMEN CASTAÑON TRISTAN bajo la partida 579, volumen 1627, Libro Primero de fecha veintiuno de enero del dos mil cuatro, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2) Con fecha once de agosto del año dos mil cinco, la señora MIRSA DEL CARMEN CASTAÑON TRISTAN y mis mandatarios señores BERTHA OLIVIA ANAYA JACOBO y ALFREDO MOSCOSA CASTRO celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en la zona conocida como "TETEPETLAPA o TEPETLAPA", y que igualmente tiene el domicilio de CALLE RIO PANUCO, NUMERO CUATRO, COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Tal y como se desprende del certificado de inscripción e incluso del certificado de inscripción de gravámenes, documentos ambos que anexo para corroboración de esta solicitud y para más pronta referencia, inmueble que se encuentra en la Colonia Ampliación Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS, con las medidas y colindancias ya referidas. 3.- En la fecha ANTES INDICADA LA señora MIRSA DEL CARMEN CASTAÑON TRISTAN nos estrego la posesión material de el inmueble descrito por lo que lo hemos poseído en términos de lo que dispone el artículo 5.121, y 5.128, 5.129, 1.130, y 5.133 de nuestro Código Civil. 4.- Con fecha 15 de septiembre del año dos mil cinco, el señor MANUEL CASTAÑON CASTAÑON en representación de la señora MIRSA DEL CARMEN CASTAÑON TRISTAN extendió el más "AMPLIO Y EXTENSO FINIQUITO", que en derecho proceda", dando por satisfecho y cerrada LA COMPRAVENTA REALIZADA, documental que exhibo en copia, dado que el original se encuentra en poder de los demandados. Documento que debe de servir de base para reforzar y fundamentar la presente solicitud de usucapación del inmueble en cuestión. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 26 DE FEBRERO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1501.-5, 14 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**E D I C T O**

RITA CRUZ REYES, promovió en el expediente número 1096/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en

DOMICILIO CONOCIDO, PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA MARIA ELENA CRUZ DOMINGUEZ, AL SUR: 7.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA MARIA DE LOURDES CRUZ DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA PRINCIPAL, AL PONIENTE: 25.00 METROS Y LINDA CON VIRGLIO MARTIN TORRES JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar. Se expide el presente a los quince días del mes de marzo del dos mil dieciséis.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

640-A1.-5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 533/2015.

ACTOR: ISABEL PEREZ HERNANDEZ.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO  
(INFORMACION DE DOMINIO).

ISABEL PEREZ HERNANDEZ, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 27 de octubre de 2007, celebros contrato de cesión de derechos con el señor JOSE TOMAS AURELIO FRAGOSO RODRIGUEZ, respecto del inmueble ubicado en Av. Celanese s/n, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual adquirí por cesión de derechos a título gratuito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 72.84 metros y linda con JOSE LUIS FRAGOSO SALINAS, AL NOROESTE: 11.45 metros y linda con ROCIO RUBALCAVA VILLANUEVA, AL SUROESTE: 72.85 metros y linda con AVENIDA CELANESE, AL SURESTE: 10.75 metros y linda con TOMAS HERNANDEZ SOTO. Con una superficie total de 808.66 metros cuadrados. 2.- Se exhibe certificado de no inscripción que al presente escrito se anexa expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral y del Comercio de Ecatepec de Morelos, el inmueble de que se trata no tiene antecedentes registrales. 3.- El inmueble antes mencionado se encuentra al corriente del pago predial hasta el año dos mil quince.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DE DOS EN DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

642-A1.-5 y 8 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102, en contra de IVETTE NAVARRETE BEJHAR, EXPEDIENTE 347/2013, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR PROVEIDO DE AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO; SE SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN HIPOTECADO, SIRVIENDO COMO BASE AL REMATE LA CANTIDAD DE (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N). PRECIO DE AVALÚO Y ES POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN VIVIENDA POPULAR E IZQUIERDA, LOTE DIECISEIS GUION A, CONDOMINIO UNO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA NUEVE A, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO CLAUSTROS DE SAN MIGUEL, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINADO LA LONGANIZA Y LA LOMA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-CIUDAD DE MEXICO, A 08 DE MARZO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.-RÚBRICA.

1496.-5 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 866/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN.

ACTOR: YOLANDA GARCÍA HERNANDEZ.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MARIANO LUNA VELA.

YOLANDA GARCÍA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil Usucapión, reclamando las siguientes prestaciones A.- LA DECLARACIÓN en sentencia definitiva que haga su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia nos hemos convertido en propietarios del inmueble ubicado en MANZANA 124, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante detallare. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, BAJO LA PARTIDA NUMERO 1, VOLUMEN 150, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, según se demuestra en el Certificado de Inscripción expedido por la autoridad pública antes mencionada. C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el antecedente registral antes descrito. D).- El pago de gastos y costas que se originen con

motivo de la presente controversia. Que en fecha veinticinco de octubre del año 2000 mediante contrato de promesas de compraventa adquirí del C. MARIANO LUNA VELA el inmueble ubicado en: MANZANA 124, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 18.00 metros colinda con lote 2, AL SUR 18.00 metros colinda con lote 4, AL ORIENTE 07.00 metros colinda con lote 20, AL PONIENTE 7.00 metros colinda con calle Tlaxcaltecas con una superficie total de 126.00 metros cuadrados, asimismo hago de su conocimiento a su Señoría que el C. MARIANO LUNA VELA al momento de venderme el inmueble motivo del presente juicio me manifestó que él era el único dueño, de igual manera manifestó que hemos realizado diversas mejoras al multicitado inmueble y desde que tome la posesión del mismo lo he venido disfrutando en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe. Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÍS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1499.-5, 14 y 25 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 1235/2007.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAUL HERNANDEZ FLORIDA y ENGRACIA VAZQUEZ REAL DE HERNANDEZ, LA C. JUEZ INTERINA DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL MAESTRA NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, POR AUTO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE MATERIA DE HIPOTECA, IDENTIFICADO COMO LA CASA NUMERO CINCUENTA Y DOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MÉXICO, FRACCIÓN "A" DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA LOTIFICACIÓN DE LA ZONA QUINTA (ROMANO) DEL EX VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CUYAS CARACTERÍSTICAS OBRAN EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$478,000.00

(CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES EL PRECIO DE AVALÚO MÁS ALTO RENDIDO EN AUTOS, DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL ORDENAMIENTO, EN CONSECUENCIA, HÁGASELE SABER A LOS POSIBLES LICITADORES, QUE PARA PODER SER ADMITIDOS COMO TALES, DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO DESTINADO AL EFECTO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL VALOR DEL BIEN QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.-DOY FE.

EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, 16 de Marzo de 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Karla Jackeline Álvarez Figueroa.-Rúbrica.

1505.-5 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 204/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR MONDRAGON GONZÁLEZ, mediante auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha quince de enero del año dos mil cinco 2005, CESAR MONDRAGON GONZÁLEZ adquirió de TOMAS PÉREZ SORIA, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.14 METROS COLINDA CON ARACELI PEREZ GONZALEZ Y 2.50 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 11.26 Y 2.97 METROS COLINDA CON MA. GUADALUPE MORALES NAVARRETE; AL ORIENTE: 4.34 Y 5.16 METROS CON MANUEL ANTONIO PEREZ GONZALEZ Y AL PONIENTE: 9.32 METROS COLINDA CON CANDIDA MORALES NAVARRETE; CON SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1508.-5 y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 252/2016, promovido por EUSEBIA MONDRAGÓN AGUILAR, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INSCRIPCIÓN DE

PROPIEDAD; reclama lo siguiente: En fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos, celebró compraventa con HERMELINDA AGUILAR VELÁZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle Octavio Paz, sin número, actualmente número tres, Colonia Loma Bonita, Municipio de Santo Tomás de Los Plátanos, Estado de México, con una superficie de 297.23 metros cuadrados, mide y linda: AL NORTE.- 9.44 metros con Nain Aguilar de la Paz; AL SUR.- 4.55 metros con calle Octavio Paz; AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera de 24.78 metros y la segunda de 10.72 metros, ambas con zanja; AL PONIENTE.- En dos líneas, la primera de 7.52 metros con Gamaliel Aguilar de Paz y la segunda de 23.19 metros con Eusebia Mondragón Aguilar, descarga drenaje en medio; a partir de esa fecha se encuentra en posesión material del inmueble singularizado, en forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, ejerciendo actos de dominio; el inmueble no se encuentra inscrito en la Oficina Registral de este Distrito Judicial, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, no se encuentra localizado en zona próxima de bienes ejidales o comunales. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. - - - DOY FE - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1512.-5 y 8 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 396/2013, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura y cumplimiento de contrato, promovido por ADELAIDO MIGUEL HERNÁNDEZ URBAN, en contra de ESTEFAN MICHEL SALVATIERRA DZUL, demandando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura respecto del contrato privado de compra-venta que celebró, respecto del inmueble ubicado en el lote D, la manzana 19, de la Colonia Ejército del Trabajo, Municipio de Tenancingo, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México. B) La entrega de la posesión material del inmueble objeto indirecto de este juicio. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- "En fecha 27 de marzo del año de 1984, adquirí mediante contrato privado de compra-venta que celebre con el señor ESTEFAN MICHEL SALVATIERRA DZUL, el inmueble ubicado en el lote D, de la manzana 19, de la Colonia Ejército del Trabajo, Municipio de Tenancingo, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (17.00 M) diecisiete metros y linda con lote C, AL SUR: (17.00 M) diecisiete metros y linda con lote 91, AL ORIENTE: (8.00 M) ocho metros y linda con calle Manuel Silva, AL PONIENTE: (8.00 M) ocho metros y linda con lote E. Teniendo una superficie total de (136.00 m2) ciento treinta y seis metros cuadrados. II.- "El citado contrato de compra-venta fue firmado por el hoy demandado señor ESTEFAN MICHEL SALVATIERRA DZUL y el suscrito, como lo acreditó con el documento base de mi acción..." III.- "El precio fijado en la operación del contrato privado de compra-venta del predio en cuestión fue la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. (\$42,000.00), que en ese momento recibió a su entera satisfacción el hoy demandado señor ESTEFAN MICHEL SALVATIERRA DZUL, por lo que quedó pagado el precio total de la operación..." IV.- En ese mismo momento de la operación de

compra-venta, el vendedor ESTEFAN MICHEL SALVATIERRA DZUL, me hizo entrega jurídica del inmueble objeto de la compra-venta y de su título de propiedad, prometiéndome el vendedor que cuando yo quisiera la compra-venta me otorgaría la escritura pública de la Notaría Pública que designara y no obstante que en la Cláusula Tercera del contrato base de mi acción, se manifestó la entrega física del inmueble, esto no sucedió en la realidad. V.- "... en fecha 04 de febrero del 2002, requerí al señor ESTEFAN MICHEL SALVATIERRA DZUL, la entrega de la posesión y del otorgamiento en documento público de mi escritura... y en el mismo acto se negó, diciéndome que no lo haría y que ese terreno era de su propiedad". VI.- "... en fecha que se llevó a cabo la firma del mencionado contrato, se le entregó al hoy demandado la cantidad pactada por él mismo y se firmó de conformidad ambas partes como el recibo más eficaz que en derecho proceda para hacer cierta y válida la operación de compra-venta que se realizó". VII.- "... las partes ahora en juicio convenimos que para la ejecución e interpretación del citado contrato serían los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Tenancingo...". Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha 26 de agosto del 2015, que a la letra dice: "... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ESTEFAN MICHEL SALVATIERRA DZUL, por edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el diario de mayor circulación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.-Fecha del auto que ordena la publicación: veintiséis de agosto del dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1518.-5, 14 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. RAFAELA HERNANDEZ AVILA.

EMPLAZAR.

Se hace de su conocimiento que JACQUELINE CRUZ PIÑON en calidad de albacea, por su propio derecho promueve bajo el incidente de cuantificación de gastos de albaceazgo 871/2001, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR ISRAEL CRUZ HERNANDEZ, solicitando 1. Se tiene por presentada a la Licenciada ARACELI SOCORRO PEDROCHE CRUZ, perito en Materia de Trabajo Social del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, a efecto de que la señora RAFAELA HERNANDEZ AVILA comparezca al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ello para que la perito recabe los elementos a conducentes que le permitan dictaminar en este procedimiento. La Juez por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil dieciséis, admitió la solicitud, con fundamento en lo establecido en los artículos 1.181,

2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la PUBLICACION POR EDICTOS, para efecto de notificar y dar vista a RAFAELA HERNANDEZ AVILA, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contendrán una relación sucinta del incidente de propuesta de cuantificación para el pago de pensión alimenticia, los que se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro de el plazo de TREINTA DIAS CONTADOS APARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla el día señalado para la valoración se tendrá por precluido su derecho y la cuantificación de alimentos que realizará conforme a su salario mínimo general vigente en esta zona económica. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

1521.-5, 14 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 203/16 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Información de Dominio, promovido por MANUEL ANTONIO PEREZ GONZALEZ, mediante auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha quince de enero del año mil novecientos noventa y nueve 1999, MANUEL ANTONIO PEREZ GONZALEZ, adquirió de TOMAS PEREZ SORIA, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.49 METROS COLINDA CON TOMAS PEREZ SORIA, actualmente MA. DEL CARMEN PEREZ GONZALEZ, 3.90 METROS y 1.82 METROS CON RAFAEL PLATA MENDOZA; AL SUR: 4.17 y 15.00 METROS COLINDA CON MA. GUADALUPE MORALES NAVARRETE Y ANA MARIA MORALES SANCHEZ; AL ORIENTE: 9.95 Y 0.61 METROS CON RAFAEL PLATA MENDOZA y 3.60 METROS CON CALLE GENERAL IGNACIO ZARAGOZA; Y AL PONIENTE: 4.34, 5.16 Y 4.48 METROS COLINDA CON TOMAS PEREZ SORIA, actualmente CESAR MONDRAGON GONZALEZ Y SERVIDUMBRE DE PASO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1511.-5 y 8 abril.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 131/2016, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, PAULA TEÓFILA SOSA BOBADILLA, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO ARIZMENDI ARIZMENDI, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un terreno que se conocía anteriormente de los llamados de común repartimiento, en el Cuartel número dos, antes Barrio de Santa Catarina denominado "Ubicación", en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente calle Vicente Guerrero, número 32, Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Anteriormente: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 10.00 metros en línea curva y la segunda de 7.70 metros en línea recta con propiedades de Elvira Oscoy y herederos de Margarita Gómez, Actualmente: AL NORTE: en siete líneas de oriente a poniente, la primera de 3.77 metros, la segunda de 11.55 metros, colindando estas líneas con Alejandro Ordorica González, la tercera de 3.70 metros, la cuarta de 1.68 metros, la quinta de 3.43 metros, la sexta de 3.38 metros y la séptima de 3.33 metros estas líneas colindando con Rocío Lilia Salgado Gómez. Anteriormente: AL SUR: En una línea recta de 17.70 metros colindando con parte que se reserva el vendedor como entrada al predio, actualmente: AL SUR: en cuatro líneas de oriente a poniente, la primera de 14.19 metros colindando con Francisco Pino Vilchis Vara, la segunda de 4.67 metros, la tercera de 0.26 metros, la cuarta de 7.46 metros estas colindando con Paula Teófila Sosa Bobadilla, albacea del finado Antonio Arizmendi Arizmendi, anteriormente: AL ORIENTE: 11.90 metros colindando con parte del terreno que se reserva el mismo vendedor, actualmente: AL ORIENTE: en dos líneas de norte a sur, la primera de 11.47 metros, la segunda de 2.46 metros colindando estas con Magdalena Gómez Gómez, anteriormente: AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 9.90 metros colindando con la calle de Vicente Guerrero y la segunda de 4.20 metros, colindando con la propiedad de Elvira Oscoy, actualmente: AL PONIENTE: en dos líneas de norte a sur; la primera de 1.54 metros colindando con calle Vicente Guerrero, y la segunda de 10.93 metros, colindando con Pauta Teófila Sosa Bobadilla albacea del finado ANTONIO ARIZMENDI ARIZMENDI, anteriormente con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados) y actualmente 252.56 metros cuadrados, (doscientos cincuenta y dos metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados) y con una superficie de construcción de 118.05 metros cuadrados (ciento dieciocho metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los diecisiete días de marzo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: diez de marzo de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cazares Juárez.-Rúbrica.

1502.-5 y 8 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V. Y/O CONSTRUCTORA TULPA S.A.

Que en los autos del expediente 596/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MONTIEL FIERRO MARIA LUISA, en contra de CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V. Y/O CONSTRUCTORA TULPA S.A. y OTRO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de diciembre de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V. Y/O CONSTRUCTORA TULPA S.A., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes pretensiones:

1. El la prescripción positiva, la cual ha operado a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en el lote cuarenta y siete de la manzana sesenta y cinco del Fraccionamiento Valle Dorado en Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 198.76 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.33 metros con calle Valparaíso, al sur 9.00 metros con lote 46, al oriente en 19.55 metros con lote 48 y al poniente en 24.62 metros con calle Buenos Aires.

2. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, de la sentencia que declare la prescripción a mi favor del predio descrito en el párrafo anterior.

Ello basado en los siguientes hechos:

1. En este Municipio el dos de agosto de 1977, celebre un contrato de compraventa con JOSE LUIS MAYA OCHO respecto del bien inmueble ubicado en el lote cuarenta y siete de la manzana sesenta y cinco del Fraccionamiento Valle Dorado en Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 198.76 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.33 metros con calle Valparaíso; al sur 9.00 metros con lote 46, al oriente en 19.55 metros con lote 48 y al poniente en 24.62 metros con calle Buenos Aires.

2. Desde el momento de la celebración del contrato base de la acción se me hizo entrega del bien inmueble adquirido.

3. Desde el dos de agosto de 1977, fecha en la que poseo el bien materia del juicio, he tenido una posesión pacífica del mismo, ya que como esta deriva de una compraventa con la que adquirí el inmueble, condición que convierte mi posesión de buena fe.

4. Desde la celebración del contrato basal no he dejado de poseer el predio materia de juicio; la posesión ha sido ininterrumpida, por lo que se da una posesión continua. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el IFREM a nombre de la demandada CONSTRUCTORA TULPA S.A. DE C.V. Y/O CONSTRUCTORA TULPA S.A., tal como se comprueba con el certificado de inscripción. Validación auto que ordena la publicación a los cuatro días de marzo de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1500.-5, 14 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

AL INTERESADO.

LIC. JOAQUIN ARMEAGA DIAZ, promueve ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 717/2009, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente inmueble ubicado en RANCHO SAN DIMAS CASA MARCADA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DEL TIPO ARCE II. CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO MARCADO NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CONJUNTO URBANO DENOMINADO EX RANCHO SAN DIMAS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE DE SESENTA METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 4.0 METROS CON VÍA PÚBLICA D.; AL SUR 4.0 METROS CON LOTE QUINCE, AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO, Y AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y SIETE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, VOLUMEN CUARENTA Y SIETE, ASIENTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, REGISTRADO EN LA TESORERIA DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO, BAJO LA CLAVE CATASTRAL 0760138646, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos.

Y para el caso de que no habiéndose presentado postor a los bienes, el acreedor podrá pedir su adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberá de exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Tenango del Valle, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis 2016.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1459.-1,4 y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ARMANDO MARTÍNEZ CAMACHO, JOSÉ LUCIANO, SACRAMENTO FELIPE, JOSÉ FERNANDO Y MARIA GUADALUPE VICTORIANA TODOS DE APELLIDOS TIELVE GARCÍA.

El C. ARTURO PACHECO SALGADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1047/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION en contra de ARMANDO MARTÍNEZ CAMACHO, JOSÉ LUCIANO, SACRAMENTO FELIPE, JOSÉ FERNANDO Y MARÍA GUADALUPE VICTORIANA TODOS DE APELLIDOS TIELVE GARCÍA, quien les demanda las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto de lote de terreno marcado con el número dieciocho de la manzana dos, resultante de la subdivisión de la fracción del inmueble denominado "EL RANCHO SAN MATEO" perteneciente al desarrollo habitacional La Cabaña, ubicado en la calle Huautla, San Mateo Huexotla, en el Municipio de Texcoco, Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.-En fecha siete de enero de 2002 dos mil dos celebró contrato de compra venta con el señor ARMANDO MARTÍNEZ CAMACHO respecto del inmueble del lote de terreno marcado con el número dieciocho de la manzana dos, resultante de la subdivisión de la fracción del inmueble denominado "EL RANCHO SAN MATEO" perteneciente al desarrollo La Cabaña, ubicado en la calle Huautla, San Mateo Huexotla, en el Municipio de Texcoco Estado de México. 2.-El Mencionado lote de terreno se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, bajo el asiento registral número de partida 1231, volumen 210, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00058630 a favor de los señores JOSÉ LUCIANO, SACRAMENTO FELIPE, JOSÉ FERNANDO Y MARÍA GUADALUPE VICTORIANA TODOS DE APELLIDOS TIELVE GARCÍA. 3.- El lote de terreno marcado con el número dieciocho de la manzana dos, resultante de la subdivisión de la fracción del inmueble denominado "EL RANCHO SAN MATEO" perteneciente al desarrollo habitacional La Cabaña, ubicada en la calle Huautla, San Mateo Huexotla, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, tiene una superficie de 142.76 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros y colinda con VIALIDAD PRIVADA, AL SUR.- 10.09 metros y colinda con REFUGIO MONSALVO. AL ORIENTE.- 14.585 metros y colinda con lote 19 de la misma lotificación del lote 02 resultante de la subdivisión del predio denominado "RANCHO SAN MATEO" AL PONIENTE.- 13.967 metros y colinda con lote 17 de la misma lotificación de lote 02 resultante de la subdivisión del predio denominado "RANCHO SAN MATEO" 4.- Manifiesta el actor que desde el día siete de enero del año dos mil dos ha poseído el inmueble de manera Pacífica, Continua, de Buena Fe y en calidad de propietario, haciendo toda clase de mejoras y de construcción al inmueble y realizando los pagos de predial y hacendarios realizando así acciones de dominio respecto del inmueble. Haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado y/o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal y como lo previene en el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así como también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL RAPSODA. DADO EN TEXCOCO. ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

213-B1.-5, 14 y 25 abril.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTOS**

EXP. 162386/13/2016, el (a) C. HILDEBERTO CATANA LEON, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, TERRENO NÚMERO S/N DE LA MANZANA S/N DE LA CALLE S/N BO. DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, PREDIO DENOMINADO "LA MASMORRA", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: 10.00 AL NORTE: CON DULCE MARIA APATENCO; 10.00 AL SUR: CON CALLE; 16.00 AL ORIENTE: CON RUBEN HERIBERTO CRUZ; 16.00 AL PONIENTE: CON GELACIA RAMIREZ; Con una superficie aproximada de: 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 09 de MARZO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.- RÚBRICA.

1523.- 5, 8 y 13 abril.

---

EXP. 162390/15/2016, el (a) C. BONIFACIO JIMENEZ RAMIREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, CALLE NAJERA, MANZANA 02, LOTE 28, COLONIA MIRAMAR, SAN AGUSTIN ATLAPULCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 20.00 MTS. COLINDA CON NATIVIDAD MONTIEL BARBAN; AL SUROESTE: 20.00 MTS. COLINDA CON HERMELINDA RAYAS CAZAREZ; AL SURESTE: 08.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 08.00 MTS. COLINDA CON CALLE NAJERA; Con una superficie aproximada de : 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 09 de MARZO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.- RÚBRICA.

1523.- 5, 8 y 13 abril.

---

EXP. 162391/16/2016, el (a) C. FLORENTINO JOAQUIN GUILLERMO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO "LA PALMA", EN LA PARTE ALTA DEL BARRIO DE XOCHITENCO (ACTUALMENTE COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA), UBICADO EN LA CALLE MIRADOR LOTE 10, MANZANA 1, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 7.50 MTS. CON CALLE MIRADOR; AL ORIENTE: 17.00 MTS. CON

PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 17.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie aproximada de: 127.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 09 de MARZO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.- RÚBRICA.

1523.- 5, 8 y 13 abril.

---

EXP. 162392/17/2016, el (a) C. GLORIA JERONIMA MENDEZ URBINA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO "SANCHO GANADERO", CALLE NUEVO LEON, LOTE 43 MANZANA 1 DE AMPLIACION SAN AGUSTIN ATLAPULCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 18.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE; AL SUR: 18.60 MTS. Y COLINDA CON LOTE 45; AL ORIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE NUEVO LEON; AL PONIENTE: 10.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; Con una superficie aproximada de: 186.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 09 de MARZO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.- RÚBRICA.

1523.- 5, 8 y 13 abril.

---

EXP. 162393/18/2016, el (a) C. BENEDICTO SANDOVAL DE LA CRUZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, DENOMINADO "ZACAHUIZTLA", ACUITLAPILCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 13; Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 09 de MARZO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.- RÚBRICA.

1523.- 5, 8 y 13 abril.

EXP. 162396/20/2016, el (a) C. LOURDES GONZALEZ REYES, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO "TOTOLCO", UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO MZ. 03 LOTE 03, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORESTE: 06.47 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NORESTE: 03.48 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 09.95 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 03.69 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 10.31 MTS. COLINDA CON CALLE ALVARO OBREGON; AL NOROESTE: 14.00 MTS. COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO; Con una superficie aproximada de: 139.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 09 de MARZO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.- RÚBRICA.

1523.- 5, 8 y 13 abril.

EXP. 162397/21/2016, el (a) C. TERESA GARCIA GUTIERREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, PREDIO DENOMINADO "COMUNIDAD", UBICADO EN C. SANTA CECILIA S/N BARRIO ACUITLAPILCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 16.00 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD; AL ORIENTE: 07.50 MTS. Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 07.50 MTS. Y LINDA CON C. SANTA CECILIA; Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 09 de MARZO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.- RÚBRICA.

1523.- 5, 8 y 13 abril.

EXP. 162398/22/2016, el (a) C. DELIA MORENO ARELLANO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en, CALLE LOPEZ MATEOS MANZANA 1 LOTE 7 COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual Mide y linda: AL NORTE: 8.80 MTS. Y COLINDA CON CALLE LOPEZ MATEOS; AL SUR: 8.90 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL OTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON ARMANDO CRUZ BARRERA; AL PTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON SR. HUMBERTO MATURANO M.; Con una superficie aproximada de: 123.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral para el Estado de México en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 09 de

MARZO del 2016.- ATENTAMENTE.- REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y SELLO.- RÚBRICA.

1523.- 5, 8 y 13 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, REPRESENTADO POR SINDICO MUNICIPAL GUADALUPE RITA ROMERO ALAVEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 164434/37/2016, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE INSURGENTES S/N, BARRIO IXAYOC, MUNICIPIO DE, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 28.71 METROS Y COLINDA CON PARROQUIA, LA SEGUNDA DE 7.83 METROS Y COLINDA CON PARROQUIA, AL SUR: EN 36.99 METROS Y COLINDA CON LA PARROQUIA, AL ORIENTE: EN 26.22 METROS Y COLINDA CON SIXTO LAZCANO SIL, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 15.96 METROS Y COLINDA CON CALLE INSURGENTES, LA SEGUNDA DE 10.99 METROS Y COLINDA CON LA PARROQUIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 895.01 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO POR UNA SOLA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, EN SU APARTADO SEPTIMO, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2014. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MÉX., A 14 DE MARZO DEL 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-RÚBRICA.

1514.-5 abril.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

H. AYUNTAMIENTO DE PAPALOTLA, REPRESENTADO POR SINDICO MUNICIPAL GUADALUPE RITA ROMERO ALAVEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 164448/38/2016, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SERA UTILIZADO COMO FRONTON MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ S/N BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 25.67 METROS Y COLINDA CON LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, LA SEGUNDA DE 17.17 METROS Y COLINDA CON LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; LA TERCERA DE 2.87 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; LA CUARTA DE 4.69 METROS Y COLINDA CON CERRADA HIDALGO, AL SUR: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 4.63 METROS Y COLINDA CON ROSA ROJAS SANCHEZ; LA SEGUNDA DE 8.73 METROS Y COLINDA CON MARIA FELIX SIL AMBRIZ, LA TERCERA DE 6.99 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, LA CUARTA DE 9.90 METROS Y COLINDA CON GREGORIO MENDOZA RUIZ, AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS, LA PRIMERA DE 3.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; LA SEGUNDA DE 3.29 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, LA TERCERA DE 29.00

METROS Y COLINDA CON LORENZO JIMENEZ ORTEGA Y CALLE BELISARIO DOMINGUEZ; LA CUARTA DE 4.90 METROS Y COLINDA CON ROSA ROJAS SANCHEZ, AL PONIENTE; EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE 10.89 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, LA SEGUNDA DE 12.26 METROS Y COLINDA CON CERRADA HIDALGO, LA TERCERA DE 23.09 METROS Y COLINDA CON GLORIA CORTEZ GODINEZ, LA CUARTA 7.95 METROS Y COLINDA CON GREGORIO MENDOZA RUIZ, LA QUINTA 6.51 METROS Y COLINDA CON GREGORIO MENDOZA RUIZ, AL SURESTE: 30.76 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,855.67 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO POR UNA SOLA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO. EN ATENCION AL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, EN SU APARTADO SEPTIMO, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2014. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO MEX, A 14 DE MARZO DEL 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

1515.-5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 21,896, del Volumen 378, de fecha 07 de julio del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **La Iniciación (Radicación)** de da Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VIDAL SERNA DURAN**, que formalizaron **como presunto heredero**, el señor **ALEJANDRO SERNA MARTINEZ**, su carácter de descendiente directo del de cujus; Así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de Marzo del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

214-B1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 51,287**, fecha **11 de Febrero del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y de los Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Francisco Trueba López**, que otorgaron los señores **Francisco, Alejandro, Herlinda de Lourdes, Miguel Ángel, Concepción, Carlos Martín, José Fernando y Arturo**, de apellidos **Trueba Ramos**, en su carácter de **“Legatarios”** y **“Únicos y Universales Herederos”**, **respectivamente y la Aceptación del cargo Albacea** que otorgó el señor **Francisco Trueba Ramos**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Marzo de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

637-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 76,458 de fecha 17 de febrero del año 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE PESQUEDA CHAVEZ**, a solicitud de los señores **HERLINDA HARO SERRANO**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ELSA, OLGA OFELIA y MARIA GUADALUPE** todos de apellidos **PESQUEDA HARO**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de los autores de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes. Asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por los de cujus.

Tlalnepantla, México, a 17 de marzo del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

639-A1.-5 y 14 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 21,895, del Volumen 378, de fecha 07 de julio del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **La Iniciación (Radicación)** de da Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **TERESA MARTINEZ GONZALEZ**, que formalizaron como presunto heredero, el señor **ALEJANDRO SERNA MARTINEZ**, su carácter de descendiente directo de la de cujus; Así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formularan los inventarios y avalúos de los bienes de la sucesión. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de Marzo del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 126  
DEL ESTADO DE MEXICO.

214-B1.-5 y 14 abril.

**“SMART TRAILERS” S.A. DE C.V.  
BALANCE DE LIQUIDACION  
AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.**

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en caja</b>	<b>0</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b>0</b>

Estado de México, a 31 de Marzo de 2016.

Liquidador  
GASPAR RODRIGUEZ SORCIA  
(Rúbrica).

215-B1.-5, 15 y 25 abril.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**SECRETARÍA DE SALUD**  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

**Licitación Pública Nacional: HRAEZ-LP-002-2016**

El Gobierno del Estado México, por conducto del Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción IV, 3 fracción III, 4 fracción I, 5, 23 fracción II, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 82 y 87 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables.

**CONVOCA**

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de **Materiales de Alta Especialidad para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango** de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
HRAEZ-LP-002-2016	\$5,725.00	07/04/2016	08/04/2016 10:00 horas	13/04/2016 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Presentación
1.15	CATETER DOBLE J., 6.0 FR X 24CM, CATETER Y EMPUJADOR	150	PIEZA
2.17	TROCAR SIN NAVAJA CON ESTRÍAS, 12MM DIÁMETRO, 100MM LARGO, DESECHABLE	30	CAJA CON 6 UNIDADES
3.11	INTRODUCTORES DE CATETER ARTERIAL O VENOSO. POR TECNICA PERCUTANEA, 0.035" LONGITUD 7 A 11CM, CALIBRE. 4 A 14 FR	144	PIEZA

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y para su venta en el Hospital Regional los días **05, 06 y 07 de abril de 2016**, en: Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600 Zumpango de Ocampo, Estado de México, teléfono: (01 591) 9 17 71 90 Ext 98414, de 09:00 A 18:00 horas. La forma de pago es: **EN CUALQUIER SUCURSAL DEL BANCO HSBC, CON DEPÓSITO A LA CUENTA 4052922424.**

- La procedencia de los recursos es: estatal y no se otorgará anticipo
- El Acto de Junta de Aclaraciones: se llevará a cabo el 08 de abril de 2016 a las 10:00 horas.
- El Acto de Presentación y Apertura Propuestas el día **13 de abril de 2016** a las 10:00 horas, en: el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en el domicilio antes mencionado.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas, será en Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta económica será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en Carretera Zumpango - Jilotzingo Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México, según calendario contenido en las Bases, en el horario de entrega: 08:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: Según CALENDARIO contenido en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 45 DÍAS NATURALES contados a partir del ingreso de la factura original debidamente requisitada y entregada a la Subdirección de Finanzas, ubicada en el citado domicilio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- Garantía: estrictamente conforme a lo indicado en la publicación de las Bases de la Licitación Pública Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Zumpango, Estado de México, a 05 de abril de 2016.

**LIC. ANAKAREN CORTES COTTLE**  
**SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
(RÚBRICA).



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/246/2016  
ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

**EDICTO:**

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 562 VOLUMEN 96 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1969, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE NÚMERO 18-A MANZANA XXXVII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC O LOMAS DE TEACAMACHALCO SECCION BOSQUES SEGUNDA PARTE MUNICIPIO DE NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, QUE CONSTA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

**AL NORTE: 24.19 METROS CON LOTE 17-A,  
AL SUR: 24.94 METROS CON LOTE UNO Y VEINTIDÓS DE LA MANZANA UNO, AL ORIENTE: 13.00 METROS CON CALLE FUENTE DE HORACIO,  
AL PONIENTE: 7.67 METROS Y 5.91 METROS CON LOTE 20.  
SUPERFICIE DE: 306.89 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

“ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO”.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE**

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.  
(RÚBRICA).**

638-A1.-5, 8 y 13 abril.